

**CONSEJERIA DE CULTURA****ECIJA: que incluye**

- Z.B.S. ECIJA "VIRGEN DEL VALLE"
- Z.B.S. ECIJA "EL ALMORRON"

**PUEBLA DE CAZALLA****DOS HERMANAS: que incluye**

- Z.B.S. DOS HERMANAS A
- Z.B.S. DOS HERMANAS B
- Z.B.S. DOS HERMANAS C

**ALCALÁ DE GUADAIRA: que incluye**

- Z.B.S. ALCALÁ DE GUADAIRA A
- Z.B.S. ALCALÁ DE GUADAIRA B

**CAMAS****SAN JUAN DE AZNALFARACHE****MAIRENA DEL ALJARAFE****LA ALGABA****SEVILLA: que incluye**

- Z.B.S. BELLAVISTA
- Z.B.S. TRIANA
- Z.B.S. SAN JACINTO
- Z.B.S. EL TARDON
- Z.B.S. SEVILLA CENTRO
- Z.B.S. LOS REMEDIOS
- Z.B.S. EL GRECO
- Z.B.S. HUERTA DEL REY
- Z.B.S. POLÍGONO AEROPUERTO
- Z.B.S. SAN PABLO
- Z.B.S. ALCOSA
- Z.B.S. EL PORVENIR-MONTEQUINTO
- Z.B.S. SECTOR SUR
- Z.B.S. SANTA GENOVEVA
- Z.B.S. POLÍGONO SUR
- Z.B.S. LAS LETANÍAS
- Z.B.S. EL JUNCAL
- Z.B.S. CERRO DEL AGUILA
- Z.B.S. NERVION
- Z.B.S. LA CANDELARIA
- Z.B.S. JUAN XXIII
- Z.B.S. LA PLATA
- Z.B.S. SANTA TERESA
- Z.B.S. TORREBLANCA
- Z.B.S. MARÍA AUXILIADORA
- Z.B.S. PUERTA DE CÓRDOBA
- Z.B.S. SAN VICENTE
- Z.B.S. LA PAZ
- Z.B.S. LAS NACIONES
- Z.B.S. POLÍGONO NORTE
- Z.B.S. PINO MONTANO
- Z.B.S. PÍO XII
- Z.B.S. SAN JERÓNIMO

*ORDEN de 25 de octubre de 1996, por la que se regula la Campaña de Arqueología para 1997 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En el marco de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece la necesidad de obtener previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de cualquier clase de actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma, así como en aquellos otros del Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en cuanto a su régimen jurídico, procedimiento para la concesión de autorizaciones y plazo para la presentación de Proyectos Generales de Investigación y de solicitudes para realizar actividades arqueológicas en el marco de aquéllos ya aprobados en Campañas anteriores, se aprobó la Orden de 17 de noviembre de 1995, mediante la que se hacía pública la convocatoria durante este año.

Dificultades presupuestarias y de organización administrativa han impedido que hasta la fecha de publicación de esta Orden haya sido posible resolver sobre los Proyectos Generales de Investigación y solicitudes para realizar actividades arqueológicas en el marco de Proyectos anteriormente aprobados que hayan sido presentados durante la Campaña para 1996.

Consecuentemente, atendiendo a principios de economía en la gestión administrativa y con el fin de servir con objetividad los intereses generales de los administrados, los Proyectos y solicitudes anteriormente referidos serán examinados por la Comisión de Arqueología para la Campaña de 1997, y resueltas de forma motivada por esta Dirección General. Por tanto, la Campaña para 1997 estará constituida por las solicitudes ya presentadas durante la convocatoria de la Campaña para 1996, así como por aquellas otras que presenten en el plazo que mediante esta Orden se habilita para los interesados que no lo hayan hecho durante la anterior.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas y de conformidad con lo establecido en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 8 del Decreto 32/1993, de 16 de marzo, anteriormente referido

**HE DISPUESTO**

Artículo primero. La Campaña de Arqueología para 1997 estará constituida por:

- Las solicitudes de Proyectos Generales de Investigación y actividades en desarrollo de los mismos presentadas para la Campaña de 1996.

- Las solicitudes para la realización de actividades arqueológicas en desarrollo de Proyectos Generales de Investigación autorizados en Campañas Arqueológicas anteriores, presentadas durante la Campaña de 1996.

- Las solicitudes de Proyectos Generales de Investigación y de actividades de desarrollo de los mismos y solicitudes para la realización de actividades arqueológicas en desarrollo de Proyectos autorizados con anterioridad que se presenten en el plazo que se indica en el artículo siguiente, y del que únicamente podrán hacer uso aquellos interesados que no hayan presentado solicitudes durante la Campaña Arqueológica para 1996, o bien lo haya hecho pero renuncien expresamente a la primera solicitud.

Artículo segundo. El plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el párrafo tercero del artículo anterior para la Campaña 1997, finalizará el día 31 de diciembre de 1996.

Artículo tercero. Los criterios orientativos y líneas de investigación preferentes serán los mismos que se fijaron en el punto segundo de la Orden de 17 de noviembre de 1995 para la Campaña de 1996.

Artículo cuarto. Las solicitudes podrán ser presentadas a través de cualquiera de los cauces que para ello se señala en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de octubre de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

*EDICTO sobre cédula de notificación y emplazamiento. (PP. 3873/96).*

Número: 993/96. Ngdo.: 3. Procedimiento: Menor cuantía. De Hermandad Santa Caridad Señor Jesucristo. Procurador Sr. López de Lemus, Juan. Contra Herederos de José Morilla Gálvez, Herederos de Rosario Belloso y Herederos de Rosario Recio Belloso.

En autos de menor cuantía seguidos al número 993/96 a instancias de Hermandad Santa Caridad Señor Jesucristo contra Herederos de José Morilla Gálvez, Herederos de Rosario Belloso y Herederos de Rosario Recio Belloso sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución, Secretaria doña Rosa M.ª Rodríguez Rodríguez.

Providencia Magistrado-Juez, don Joaquín Pablo Maroto Márquez.

En Sevilla, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documento y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Hermandad Santa Caridad Señor Jesucristo y en su nombre al Procurador López de Lemus, Juan, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta en su caso, una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Herederos de José Morilla Gálvez, Herederos de Rosario Belloso y Herederos de Rosario Recio Belloso a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquese Edictos en el BOJA, y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Magistrado Juez, la Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Herederos de José Morilla Gálvez, Herederos de Rosario Belloso y Herederos de Rosario Recio Belloso se entiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Sevilla, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE IBIZA

*EDICTO. (PP. 3656/96).*

Don Juan Carlos Torres Ailhaud, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Ibiza y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de Juicio de cognición número 00062/1996 a instancia de «La Caixa» Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por la Procuradora doña Vicenta Jiménez Ruiz contra Juan José Navarro Rodríguez, y no siendo conocido el actual domicilio del referido demandado, siendo su último domicilio conocido en Baza (Granada) C/ Melilla núm. 9, sirva el presente Edicto para emplazar al demandado, para que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en autos y conteste a la demanda por escrito con firma de Letrado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y sin notificarle las sucesivas diligencias que en el presente se practiquen. Significando que la demanda tiene por objeto la reclamación de cuatrocientos ochenta y siete mil ochenta y seis pesetas por incumplimiento de un préstamo mutuo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan José Navarro Rodríguez, libro el presente en la Ciudad de Ibiza, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE TOTANA

*EDICTO.*

Doña Inmaculada Abellán Llamas; Juez de Instrucción Número Uno de los de Totana y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue el Juicio de Faltas núm. 208/95 por Hurto, dictándose en fecha 19.4.96 sentencia cuyo fallo dice literalmente así: